

Expte. Núm.: 219/2024/27006

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

**CONTRATO: SERVICIO DE AUTENTICACIÓN MFA PARA USUARIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY.**

219/2024/27006

I. OBJETO DEL CONTRATO.- Este contrato tiene como objeto la prestación del Servicio de Licencias de Autenticación fuerte MFA para la integración de seguridad en el portal de entrada de Citrix, en las conexiones remotas al Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como la autenticación MFA en el Active Directorio y entornos de VMware-Vsphere-Vcenter del Ayuntamiento de Arganda del Rey, que incluye:

DESCRIPCIÓN	Unds	OBSERVACIONES
Subscripción Licencias RSA 155 Usuarios 3 años	155	Licencias Subscripción en Cloud
IDP SMS/Voice500x N-AMER ONLY Sub1Mo	1	Mantenimiento y Soporte 36 meses
Tokens Pack de 10 Unidades	1	Tokens Autenticación RSA MFA
Servicios de Insalación del Multifactor de Autenticación para los entornos de VMware-vSphere-vCenter	1	Servicios de Implementación MFA para los entornos VMware-Vsphere-Vcenter
Servicios Soporte y Mantenimiento 3 años	1	infraestructura Citrix virtual apps & desktop para acceso interno al entorno de virtualización VMware-vSphere-vCenter

CPV:

- 72222000 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información.
- 72400000 Servicios de internet
- 72212218 Servicios de desarrollo de software de gestión de licencias.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la documentación preparatoria del expediente.

Además, tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas redactadas expresamente para este contrato.

II. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Se califica este contrato como administrativo mixto de servicios y suministros de los definidos en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Siendo de aplicación la legislación del contrato de servicios, por tratarse del mayor importe económico.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá en primer término, por su normas específicas, supletoriamente por la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, y no es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la citada Ley.

En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el presente pliego.

III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el art. 159 de LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de valoración, arts.131 apartados 1 y 2 y 145.3.f) de la LCSP.

IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La competencia para contratar corresponde al Alcalde Presidente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, no obstante dicha facultad se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2024004609, de fecha 19 julio de 2024.

V. RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Con el fin de asegurar la correcta realización del servicio se designa responsable de este contrato al Jefe de la Unidad de Informática, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la ejecución del contrato.

Para este contrato al responsable se le atribuyen además de las previstas en el artículo 62 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal medioambiental, y de protección de datos, contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, y en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos y en ningún caso asumirá funciones directivas sobre el personal de la empresa contratada evitando dar órdenes directas e instrucciones a dicho personal.

Tendrá además la consideración de “órgano gestor responsable del contrato” de acuerdo con la correspondiente Base de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor para cada ejercicio.

VI. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Contratación.

VII. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.- La financiación del contrato se realizará con cargo a los presupuesto de 2024, 2025, 2026 y 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gasto derivados del contrato en cada uno de los ejercicios presupuestarios, existiendo suficiente consignación presupuestaria para el presente ejercicio según informe de Intervención de fecha 26 de septiembre de 2024, que consta en el expediente, con la siguientes anualidades:

- Año 2024: 3.476,91€
- Año 2025: 21.435,30€
- Año 2026: 16.633,24€
- Año 2027: 13.861,03€

VIII. BASE O TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.- El precio máximo de licitación del contrato será 55.406,48€ (45.790,48€ más 9.616,00€ en concepto de 21 por ciento de IVA), que los licitadores podrán mejorar a la baja.

	2024	2025	2026	2027
Descripción	Importe	Importe	Importe	Importe
Subscripción Licencias RSA 155 Usuarios 3 años	1.639,00 €	9.834,48 €	9.834,48 €	8.195,40 €
IDP SMS/Voice500x N-AMER ONLY Sub1Mo		3.274,82 €		
Tokens Pack de 10 Unidades		693,82 €		
Servicios de Insalación del Multifactor de Autenticación para los entornos de Vmware-vSphere-vCenter	582,48 €			
Servicios Soporte y Mantenimiento 3 años	652,00 €	3.912,00 €	3.912,00 €	3.260,00 €
TOTAL AÑOS	2.873,48 €	17.715,12 €	13.746,48 €	11.455,40 €
IVA	603,43 €	3.720,18 €	2.886,76 €	2.405,63 €
Importes Totales	3.476,91 €	21.435,30 €	16.633,24 €	13.861,03 €

El **valor estimado del contrato**, conforme a lo dispuesto en el art. 101.10.a) de la LCSP, asciende a la cuantía de **54.948,58€** (IVA excluido):

- Tipo máximo de licitación: 45.790,48€
- Modificación prevista del 20%: 9.158,10€

IX. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El pago se efectuará al inicio de cada una de las anualidades, previa presentación de la correspondiente factura electrónica (preferiblemente en formato "Facturae"), en virtud de la Ley de Contratos del Sector Público, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Orden PRE/2971/2007, aprobada el 5 de octubre de 2007, del Ministerio de la Presidencia, en los términos señalados en la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de Facturas de la Administración Pública: <https://face.gob.es/es/>, debiendo incluir los siguientes códigos identificativos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano Gestor L01280148 Ayuntamiento de Arganda.
- Oficina Contable: L01280148 Intervención
- Unidad Tramitadora: Lote 2: LA0010928 Informática

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de 28 de noviembre 1496/2003, por el que se

aprueba el Reglamento del IVA.

Será condición indispensable para el abono de las facturas que la empresa adjudicataria presente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la ficha de datos bancarios de terceros que encontrará en dicha sede electrónica https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/7_13113_1.pdf, debidamente cumplimentada, a la cual se adjuntará el correspondiente poder del firmante en representación de la empresa.

X. PERFIL DE CONTRATANTE.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/7_13113_1.pdf

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El servicio se realizará en el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

El plazo de ejecución será:

- Ejecución del proyecto TREINTA DÍAS, contados desde la formalización del contrato administrativo.
- El mantenimiento, soporte y garantías de las licencias abarcará un período de TRES AÑOS. La cobertura quedará determinada por tres configuraciones:

Mantenimiento y soporte 8 * 5 NBD 36 meses

Calificación de la incidencia	Tiempo de respuesta	Tiempo asistencia	Horario de cobertura
Crítica	2 horas	2 horas	L-V, 9 a17
Media	8 horas	24 horas	L-V, 9 a17
Leve	24 horas	48 horas	L-V, 9 a17

La cobertura quedará determinada por tres configuraciones:

Incidencia Crítica: Cuando afecte al funcionamiento normal de los sistemas y por ello no se pueda prestar servicios objetos del contrato.

- a. Tiempo de respuesta: 2 horas

Se consideran una incidencia crítica: Cuando afecte al funcionamiento normal del Ayuntamiento y por ello no se pueda prestar los servicios informáticos esenciales.

Aquellas que afecten a la detección grave de posible ataque continuado cuya contingencia hay que proteger de forma inmediata.

Incidencia Media: Cuando afecte al funcionamiento normal de los sistemas, pero se pueda seguir trabajando con los sistemas auxiliares o de redundancia.

b.- Tiempo de respuesta: 8 horas

Se consideran incidencias medias aquellas que afecten a los equipos pero que sea posible aislar sin que afecte al funcionamiento normal del servicio del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Incidencia Leve: No afecta al funcionamiento de los sistemas objeto del contrato, pero precisa de una actuación correctiva y preventiva.

c.- Tiempos de Respuesta: 24 horas

Se considera incidencias leves: Fallos o detenciones que no afecten al funcionamiento de los Servicios del Ayuntamiento.

XII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuyo objeto social comprenda las actividades propias del presente contrato, y se encuentren inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**.

Requisitos para contratar:

1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Cuando se trate de personas jurídicas, el DNI de quien ostente la representación pública administrativa; CIF y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro público que corresponda.

1.1. Poder, inscrito en el registro correspondiente, cuando se actúe por representación, debidamente bastantado, de conformidad con la cláusula XV del presente pliego.

1.2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con el artículo 140, apartado 1 de la LCSP 9/2017 (Anexo III) o ajustado al formulario de Documento EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Anexo IV)

3.-Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

3.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al tipo de licitación del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, lo acreditarán, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por los medios siguientes:

Para las empresas con una antigüedad de más de 5 años.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiéndose acreditar al menos un contrato de similares características al de la presente licitación, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

Para las empresas con una antigüedad de menos 5 años

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar a calidad de los medios de estudio e investigación de la empresa

4. Prueba que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de LCSP, por cualquiera de los medios y requisitos previstos en el art. 73 del mismo texto.

5. Condiciones especiales de ejecución: (cláusula XXIX)

6. Seguro de responsabilidad civil (cláusula XXVIII)

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los siguientes medios:

- Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acredita de la siguiente forma:

Mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Los requisitos no inscritos en el ROLECE se acreditarán por los medios indicados anteriormente.

La capacidad de las empresas comunitarias o de estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Europeo y de las empresas no comunitarias, se acreditará conforme a lo dispuesto en los arts. 67 y 68 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en

Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

XIII.- GARANTÍAS.- Definitiva: La garantía definitiva será de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la cual será devuelta, de oficio o a petición del adjudicatario, previos los preceptivos trámites legales, una vez realizado el objeto del presente contrato y siempre que haya transcurrido el plazo de garantía..

Si se produjese una modificación del contrato que experimente una variación en el precio del mismo se procederá al reajuste de la garantía, conforme se establece en el artículo 109.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley 9/2017.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva, será de siete días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento que el órgano de contratación realice al candidato que presente la oferta considerada la mejor oferta relación calidad-precio.

Se constituirán en la Tesorería Municipal, mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 108.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ajustándose a los modelos indicados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La capacidad y legitimidad del apoderado de la entidad avalista deberá estar bastanteada por quién resulte competente de conformidad con la cláusula XV.

No podrá constituirse mediante retención del precio del contrato.

Si la garantía definitiva se constituye mediante aval, deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo II al presente pliego de condiciones.

XIV. PLAZO DE GARANTÍA.- El plazo garantía del contrato será de tres años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a la ejecución del contrato, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

XV.- BASTANTEO DE PODER.- Los poderes y documentos se presentarán para su bastanteo por la Secretaría de la Corporación, Letrados Municipales o Técnicos de Administración General del Ayuntamiento licenciados en derecho, y deberá hacerse, como mínimo, una hora antes del cierre de atención al público, de lunes a viernes, previo pago de la correspondiente precio público de 50€ por procedimiento de licitación.

<https://portalciudadano.ayto-arganda.es/autol/autol/generic?ddTipoAutol=317>.

XVI- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de

Contratación del Sector Público, pudiendo acceder a través del enlace www.ayto-arganda.es> Plataforma de licitación electrónica.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), pudiendo acceder a las guías de utilización de la misma donde se indican los pasos a seguir para proceder al alta como usuario y para la preparación y presentación de ofertas <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios electrónicos de confianza y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

Serán válidos para la presentación, los nuevos servicios electrónicos cualificados de confianza, adicionales a la tradicional firma electrónica, reconocidos en la ley 6/2020 de 11 de noviembre, emitidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que el proveedor del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al normal funcionamiento de la Plataforma y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la plataforma del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación electrónica.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 14,30 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación electrónica.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES electrónicos, denominados:

SOBRE UNO, denominado “Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios no cuantificables de forma automática” para el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del contrato de “**Servicio de Autenticación MFA para usuarios del Ayuntamiento de Arganda del Rey**” y contendrá la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con el artículo 140, apartado 1 de la LCSP 9/2017 (Anexo III) o ajustado al formulario de Documento EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Anexo IV)
- b. Se indicará claramente la dirección del licitador, el número de teléfono de contacto y el número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificación de posibles incidencias.
- c. Documentación que permita valorar las ofertas según los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente (cláusula XVIII), ajustada a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas, apartados 5 y 7 (excepto oferta económica).
- d. Declaración, si procede, de documentación confidencial (Anexo V)
- e. Declaración de ubicación de los servidores (Anexo VI)

SOBRE DOS, Proposición económica y documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática” para el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del contrato de “**Servicio de Autenticación MFA para usuarios del Ayuntamiento de Arganda del Rey**”, y contendrá la siguiente documentación:

- Oferta económica ajustada al modelo contenido en el Anexo I
- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (cláusula XVIII).

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

XVIII.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Las ofertas se valorarán hasta un máximo de **100 PUNTOS**, aplicando los siguientes criterios, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Criterios (Sobre 1)		Puntos
Definición de Criterios Cuantificables por Juicio de Valor		25 puntos
Definición del Proyecto de Implantación e instalación Vmware-vSphere-vCenter	10 puntos	
Definición del Proyecto de Soporte y Mantenimiento	10 puntos	
Definición de Dirección de Proyecto y Grupo de Trabajo	5 puntos	

Criterios (Sobre 2)		Puntos
Precio		50 puntos
Puntuación = $P_{max} * (Y/Z)$ Siendo: P_{max} = 50 (puntuación máxima) Y= Oferta más económica Z= Oferta presentada Se valorará con 0 puntos a la oferta presentada por el importe de la licitación.	50 puntos	
Mejoras		25 puntos
Mantenimiento y Soporte 24 x 7 por parte del integrador	5 puntos	
Certificaciones:		
ISO 9001 o equivalente	2,5 puntos	
ISO 27001 equivalente	2,5 puntos	
ISO 14001 o equivalente	2,5 puntos	
ISO 20001 o equivalente	2,5 puntos	
ENS Nivel Medio o equivalente del Integrador de la Solución	10 puntos	
		100 puntos

XIX.- CRITERIOS DE DESEMPATE.- Resultará de aplicación el Art 147.2 de la Ley 9/2017, en caso de empate el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

XX. OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.- Se considerará oferta anormal o desproporcionada cuando sea inferior en un 20% a la media de las ofertas presentadas.

El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación.

XXI. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidenta: Jefa de la Unidad de Contratación o persona que se designe en su lugar.

Vocales:

- Jefe de Unidad de Informática o persona del departamento que le sustituya.
- Técnico de Informática, Daniel Loriente Torres
- Secretario General o persona que se designe en su lugar.
- Interventor General o persona que se designe en su lugar.

Secretario/a: -Técnica de la Unidad de Contratación o persona del departamento que le sustituya.

XXII. APERTURA DE PROPOSICIONES. - Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se procederá a la apertura del **SOBRE UNO**, que contengan la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios NO cuantificables de forma automática, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará electrónicamente, para que procedan, a través de la misma herramienta a la subsanación, concediendo un plazo de tres días naturales.

Transcurrido dicho plazo y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, procediendo a continuación a la apertura del **SOBRE 2** que contiene los **criterios cuantificables de forma automática**, procediendo a continuación a:

- A. Evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula XVIII de este pliego.
- B. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- C. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, requiriendo, en su caso, la documentación relacionada en la cláusula XII y no acreditada en el ROLECE.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- D. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso, al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación y a la unidad técnica para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

XXIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación y la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento (www.ayto-arganda.es)**.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

XXIV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de no formalizarse el contrato administrativo en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, se entenderá que éste renuncia al contrato, pudiendo el órgano de contratación requerir al siguiente licitador clasificado, pudiendo exigírsele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

XXV. REVISIÓN DE PRECIOS.- Dadas las características del contrato no procede la revisión de precio.

XXVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Se podrá modificar el contrato hasta un máximo del +/-20% por incorporación o baja en el número de licencias o bien por la incorporación de nuevos módulos de implementación.

XXVII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de transporte y desplazamientos
- Todos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Los gastos que se puedan generar al Ayuntamiento por la constitución y por la ejecución de las garantías (tales como comisión por ingreso de cheques, etc.)

XXVIII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- El adjudicatario deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros que se ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del trabajo adjudicado, así como declaración responsable de mantener dicha póliza de **Seguro de responsabilidad civil adecuada**, vigente y actualizada con capital asegurado mínimo de 100.000 euros mientras dure la prestación del servicio, así como el recibo de pago de la misma. Ambos documentos se acreditarán antes de la adjudicación del contrato.

En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del servicio y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados y con cuantías afectadas por la franquicia del seguro y eximiendo de su pago al Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La responsabilidad por la cuantía que, en su caso, exceda del importe cubierto por el seguro corresponderá siempre a los contratistas y en ningún supuesto al Ayuntamiento de Arganda del Rey.

En todo caso, el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse por la prestación del servicio.

Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del servicio y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

XXIX.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

- Criterios ambientales: Todos los elementos objeto del contrato deberán contar con la adecuación de los fabricantes a las exigencias medioambientales de conformidad con la norma UNE-EN ISO 14001.
- El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se acreditará mediante declaración de compromiso de cumplimiento de la misma y finalmente mediante la firma del contrato de encargo de tratamiento de datos. (Anexo VII)

La acreditación documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se hará con carácter previo a la adjudicación por la empresa que resulte clasificada en primer lugar, mediante declaración responsable o acreditación

documental, excepto la obligación de la firma del contrato de encargo de tratamiento de datos, que se hará en el momento de la formalización del contrato administrativo.

XXX. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN DISCIPLINARIO.-

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se establecen como obligaciones las siguientes:

1 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

2.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento (122.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

1. Obligación del futuro contratista de utilizar los datos para la finalidad para la cual han sido cedidos o comunicados.
2. Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
3. Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado 3 anterior.
5. Obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, cuando se le requiera, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

2. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Durante el período de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá contar con los recursos necesarios para garantizar el buen funcionamiento y calidad de la prestación del servicio, cumpliendo con lo exigido en el pliego, debiendo estar la prestación contratada siempre cubierta.

El incumplimiento de las obligaciones determinados en el pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, será penalizado con los siguientes importes, de acuerdo con la gravedad de la sanción:

- Falta Leve hasta 1.200,01 €.
- Falta grave de 1.202,02 € hasta 3.005,06 €.

- Falta muy grave de 3.005,07€ a 6.010€, pudiendo dar lugar a la de resolución del contrato.

A título enunciativo, que no limitativo, se consideran infracciones:

1.- Son incumplimientos leves:

- a) Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la Dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- b) El incumplimiento de los tiempos de respuesta por una incidencia leve
- c) Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.

2.- Son incumplimientos graves:

- a) Demora en el plazo de ejecución total o parcial, por un plazo superior al 20% de los plazos establecidos.
- b) Incurrir en falta leve tres veces en el plazo de un año contado desde la comisión de la primera de ellas.
- c) Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.
- d) El incumplimiento a los tiempos de los tiempos de respuesta para una incidencia media.
- e) La reiteración del incumplimiento de los tiempos de respuesta en la incidencia leve

3.- Son incumplimientos muy graves:

- a) Incurrir en falta grave tres veces en el plazo de un año contando desde la comisión de la primera de ellas.
- b) Incumplimiento de los tiempos de respuesta de las incidencias críticas.
- c) La reiteración de incumplimiento de respuesta de las incidencias de tipo medio.
- d) El incumplimiento de las causas esenciales de ejecución.
- e) El impago de los salarios de los trabajadores, así como de las cotizaciones de la seguridad social.
- f) Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

La comisión de una infracción podrá dar lugar a la imposición de la sanción correspondiente, previa la incoación del preceptivo expediente, conforme al Reglamento Sancionador de aplicación.

Procedimiento:

Ante un incumplimiento, por la Concejalía competente, se emitirá informe comprensivo de los hechos, notificándose al adjudicatario su contenido para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, desde su recepción, formule las observaciones o alegaciones que estime oportunas.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones, la Concejalía elevará la propuesta sancionadora, junto con el expediente al Departamento de Contratación, que una vez informado, lo remitirá al órgano de Contratación para su estudio y aprobación, si procediese.

En el supuesto de infracciones leves, el procedimiento sancionador será análogo al establecido en el párrafo anterior, con la peculiaridad de que por la Concejalía se podrán modificar los plazos referidos.

XXXI. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-

1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal .

La obligación de sujeción al deber de confidencialidad es complementaria del deber de secreto profesional a cuyo cumplimiento también está sometido el contratista, subsistiendo ambas obligaciones, aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento (responsable del tratamiento de los datos).

Asimismo, el contratista, en el caso de que trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y, en concreto, a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

La empresa adjudicataria deberá formalizar con el Ayuntamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento de datos (que figura como Anexo VII al presente pliego), de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, la unidad destinataria del contrato pondrá a disposición del adjudicatario, la

información necesaria para el correcto desarrollo de la prestación del servicio adjudicado, entre la que figuran los datos personales que se detallan en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales

El encargado del tratamiento puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio que tenga contratado. En ningún caso puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades. Las decisiones que adopte deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por el responsable del tratamiento.

2.- Tratamiento de los datos necesarios para la contratación

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, siendo la base de licitud el art. 6.1 c) del RGPD.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, podrá realizarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: sedeelectronica.argandadelrey.es

XXXII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución además de las contempladas en el presente pliego, las que figuran en los artículos 211 de la LCSP, siendo sus efectos los que se establecen en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Igualmente, será causa de resolución, que el contratista incurra en el transcurso del contrato en cualquier causa que impida la ejecución del mismo.

XXXIII.- RIESGO Y VENTURA. - El contrato se entiende a "riesgo y ventura" del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los servicios, si no se da causa de fuerza mayor.

XXXIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.- El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites establecidos en la presente Ley.

XXXV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arganda del Rey, a 1 de octubre de 2024.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE AUTENTICACIÓN MFA PARA USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha ----- hago constar que conozco el Pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones administrativa que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

- Por importe total de _____ € (_____ € más _____ € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido), con el siguiente desglose:

	2024	2025	2026	2027
Descripción	Importe	Importe	Importe	Importe
Subscripción Licencias RSA 155 Usuarios 3 años				
IDP SMS/Voice500x N-AMER ONLY Sub1Mo				
Tokens Pack de 10 Unidades				
Servicios de Insalación del Multifactor de Autenticación para los entornos de Vmware-vSphere-vCenter				
Servicios Soporte y Mantenimiento 3 años				
TOTAL AÑOS				
IVA				
Importes Totales				

- Mantenimiento y Soporte 24 x 7 por parte del integrador: SI NO
- ISO 9001 o equivalente: SI NO
- ISO 27001 equivalente: SI NO
- ISO 14001 o equivalente: SI NO
- ISO 20001 o equivalente SI NO
- ENS Nivel Medio o equivalente del Integrador de la Solución: SI NO

Que SI/NO (tachar lo que no proceda) se presentan ofertas pertenecientes al mismo grupo empresarial: _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del licitador,

ANEXO II

(MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA)

La Entidad (*razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*), NIF, _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, y en su nombre, D. con D.N.I. _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastateo de poderes que acompaña a este documento

AVALA

A D. _____, con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la cantidad de (en letra) (.....€) euros para responder de las obligaciones del avalado consistentes en:

(Determinación exacta del objeto de la obligación garantizada por el aval)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Arganda del Rey no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y Fecha)
(Razón Social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de..... D./Dña., el día, n.º de protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – Que se dispone a participar en la contratación del “**Servicio de Autenticación MFA para usuarios del Ayuntamiento de Arganda del Rey**”.

SEGUNDO. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

- Que:
 - NO** se recurre a la solvencia de otras empresas.
 - SI** se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. (En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. – Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como el resto de requisitos necesarios relativos a formación, titulaciones y acreditaciones, conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CUARTO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. – Declaro que la oferta que se presentará garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, prevención de riesgos laborales, medioambiental, social y laboral derivadas de los convenios colectivos y demás normativa aplicable, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

SEXTO. – Que, en el supuesto de resultar adjudicataria, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula XXIX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO. - Que además de la presente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, se cumplimenta el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

ANEXO IV

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Los licitadores deberán presentar, el formulario normalizado del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Podrán hacerlo utilizando el servicio para el documento DEUC, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

ANEXO V

Don/Doña _____ con DNI número _____, como (se señalarán las facultades de representación: (administrador/a único, apoderado/da....), _____ en nombre y representación de _____, con CIF _____ y _____ con domicilio social en _____ al objeto de participar en la licitación

DECLARA

Bajo su personal responsabilidad, que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre:

- Sobre N° _____, denominado _____

Se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan, indicando su motivación conforme a lo previsto en el art 133 de la LCSP

- _____
- _____
- _____

Motivación:

[...]

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del licitador,

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(Este modelo deberá cumplimentarse únicamente en el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento mediante servidores informáticos)

D./Dña.....con D.N.I. número....., en nombre y representación de la empresa.....con CIF....., actuando en calidad de (indicar la representación que ostenta(1))....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 c), d) y e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

DECLARA

- Que los servidores están ubicados en (indicar país y localidad)..... y los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos), se prestarán en (indicar país y localidad)

- Que se van a subcontratar los servidores o servicios asociados e los mismos
NO ()

SI () Datos de la empresa subcontratista:

Nombre

Domicilio Social.....

CIF.....

País y localidad de ubicación de los servidores.....

- Que la empresa contratista asume la obligación de comunicar, cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la información facilitada en la presente declaración responsable.

En Arganda del Rey a,,,,,de.....de 202

Fdo.:

(1) Apoderado, administrador único/solidario/mancomunado.

ANEXO VII

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En Arganda del Rey, a _____ de 202__.

REUNIDOS

De una parte, D. _____ actuando como Concejal de _____ en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) y con NIF: P28014001.

Actúa en virtud de poderes suficientes para suscribir el presente CONTRATO. En adelante, esta parte será denominada "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO".

Y, de otra parte, _____, mayor de edad, con NIF: _____ actuando en nombre y representación de _____ con domicilio en _____ y con NIF: _____

Actúa en virtud de poderes suficientes para suscribir el presente CONTRATO. En adelante, esta parte será denominada "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO", y

RECONOCEN

Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente, en el carácter en el que intervienen, plena capacidad para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este Contrato de Encargado del Tratamiento, y a tal objeto:

EXPONEN

OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad _____, con Número de Identificación Fiscal _____, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el **Servicio de Autenticación MFA para usuarios Ayuntamiento de Arganda del Rey.**

El tratamiento consistirá en: todas aquellas operaciones realizadas sobre datos personales, necesarias para desarrollar el objeto del contrato descrito en el pliego de prescripciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, del contrato de " **Servicio de Autenticación MFA para usuarios Ayuntamiento de Arganda del Rey.**", en concreto:

El tratamiento descrito, comprende las siguientes categorías de tratamiento:

- Consulta, Extracción, Interconexión

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución de los tratamientos derivados del cumplimiento del objeto de este encargo, el AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY como responsable del tratamiento, pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, las siguientes categorías/tipos de datos personales:

Categoría de interesados: Empleados del Ayuntamiento

Datos identificativos (nombre, apellidos), correo electrónico, Usuario de autenticación de Windows, Identificador único que es un código alfanumérico.

DURACIÓN

El presente acuerdo estará vigente desde la fecha de la formalización del contrato administrativo del “**Servicio de Autenticación MFA para usuarios Ayuntamiento de Arganda del Rey.**”, hasta finalización del contrato según se establece el Pliego Técnico de este Contrato adjunto a este documento.

Una vez finalice el presente contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Tratamiento de los datos

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el REGLAMENTO (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Español, el encargado informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

b. Registro de actividades de tratamiento

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos, si procediera, de conformidad con lo dispuesto por el art. 37.1 del RGPD.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias sindicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No será obligatorio llevar un registro de actividades de tratamiento cuando se cumpla la excepción establecida en el artículo 30.5 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

c. Comunicación de los datos

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, las entidades a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

Las empresas ajenas a _____, pero que colaborarán con nosotros en este proyecto son el Parther de RSA:

TD Synnex Spain SLU C/ Acer 30-32 5º Planta
08038 Barcelona
España
NIF: ESB58728585

e. Transferencias Internaciones de Datos

Los datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tratados por el ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO no podrán ser tratados por este fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) salvo que exista una autorización expresa del responsable del tratamiento.

f. Compromiso de confidencialidad

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

g. Derechos:

Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey, indicando en el asunto: Ref. protección de datos, que podrá ser presentado en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Arganda del Rey(Avda. del Cañal núm. 44 o Plaza de la Constitución nº 1) o a través de la sede electrónica: <https://sedeelectronica.argandadelrey.es>.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y como máximo en el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

h. Derecho de información:

Corresponde al responsable de tratamiento facilitar a los empleados municipales, el derecho de información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@argandadelrey.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de

interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos. Así mismo, corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

j. Evaluaciones de impacto

Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto (EIPD) relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

k. Cumplimiento de la normativa

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

l. Medidas de seguridad

Implantar las medidas de seguridad destinadas a:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realizará un análisis de riesgos de los tratamientos que realicen, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo debe hacerlo.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de poder requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la documentación y evidencias necesarias para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

m. Delegado de protección de datos

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cuando en la prestación el servicio se cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 37.1 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

n. Destino de los datos:

Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

Los datos devueltos al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO estarán en un formato legible y que permita al responsable acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este contrato.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, cuando sea probable que puedan entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan de conformidad a lo dispuesto por el art. 36 del RGPD.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditoría.

UBICACIÓN SERVIDORES

Los servidores utilizados para la ejecución de los trabajos objeto de la contratación se localizan dentro de la Unión Europea.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA

XXXXXXXXXXXXXX